

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**RECURSOS DE REVISIÓN 08916/INFOEM/IP/RR/2019,
08917/INFOEM/IP/RR/2019 Y 08918/INFOEM/IP/RR/2019**

RECURRENTE [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

COMISIONADOS DEL INFOEM EVA ABAID YAPUR, LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA Y JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

Naucalpan de Juárez a, 10 de diciembre de 2019

**PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

P R E S E N T E

Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, en mi calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, personalidad que acredito en términos del nombramiento otorgado a la suscrita en fecha diecinueve de junio del año en curso, mismo que se adjunta al presente para pronta referencia, señalando como domicilio el ubicado en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51, 53 fracciones II y IX y 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo en tiempo y forma a rendir informe justificado, ofrecer pruebas y formular alegatos, respecto de los Recursos de Revisión 08916/INFOEM/IP/RR/2019, 08917/INFOEM/IP/RR/2019 y 08918/INFOEM/IP/RR/2019, interpuestos por el [REDACTED] en seguimiento a las solicitudes de información con número de folio 00264/OASNAUCAL/IP/2019, 00239/OASNAUCAL/IP/2019 y 00238/OASNAUCAL/IP/2019, mismas que fueron atendidas en tiempo y forma.

Siendo importante precisar los siguientes:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 31 de octubre de 2019, el [REDACTED] ingresó las solicitudes 00238/OASNAUCAL/IP/2019 y 00239/OASNAUCAL/IP/2019 y en fecha 19 de noviembre de 2019, ingresó la solicitud 00264/OASNAUCAL/2019, todas recibidas mediante la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a través de las cuales solicita lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	TURNADA
00264/OASNAUCAL/IP/2019	... <i>"solicito toda la justificación técnica financiera y económica que justifique el aumento autorizado por cabildo del 4% que entrara en vigor a partir del 2020"...</i> (sic)	19 de noviembre de 2019	Directora Comercial y Secretario Técnico.
00239/OASNAUCAL/IP/2019	... <i>"SOLICITO TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DE SU JORNADA LABORAL ASI COMO DE SUS HORARIOS DE COMIDA DE TODOS LOS DÍAS QUE HA LABORADO EL C. GUILLERMO DIAZ ZUÑIGA EMPLEADO DE OAPAS DESDE SU INGRESO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019. ASÍ MISMO SOLICITO SU GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS HISTORIAL LABORAL Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE SUS ANTERIORES EMPLEOS."...</i> (sic)	31 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
00238/OASNAUCAL/IP/2019	... <i>"SOLICITO TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR SUS OCUPANTES DE LOS CARGOS O PUESTOS EN FORMATO DIGITAL DEL 01 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019."...</i> (sic)	31 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Por lo que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de la Materia, las solicitudes fueron turnadas a los Servidores Públicos Habilitados (Directora Comercial, Secretario Técnico y Director de Administración y Finanzas) a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, con la finalidad de que emitieran las respuestas correspondientes y así dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el hoy recurrente [REDACTED], situación que se acredita con las capturas de pantalla de todas y cada una de las solicitudes turnadas en tiempo y forma.

TERCERO.- En fecha 22 de noviembre de 2019, el Servidor Público Habilitado, dio cumplimiento a lo solicitado en el folio 00238/OASNAUCAL/IP/2019, mediante el portal de SAIMEX.

Precisando que, para la atención de dicha solicitud, se convocó al Comité de Transparencia a petición del Director de Administración y Finanzas, para la presentación de propuesta de versión pública de los recibos de nómina del personal adscrito a la Secretaria Técnica, por lo

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" que, mediante la Octava Sesión Ordinaria, se aprobó dicha versión pública, recayéndole el acuerdo **OAPAS-CT-8ORD-06-2019**.

En fecha 22 de noviembre del año en curso, se notificó al hoy recurrente, [REDACTED] la versión pública de los recibos de nómina del personal adscrito a la Secretaría Técnica, y pese a que la información se entregó conforme a derecho el recurrente [REDACTED] se inconformó de la información entregada manifestando lo siguiente:

"NO ESTAN FIRMADOS LOS RECIBOS DE NOMINA"

Cabe resaltar que todos los recibos adjuntos se encuentran debidamente firmados, por lo que, resultan infundadas las razones o motivos de la inconformidad.

CUARTO.- El Servidor Público Habilitado (Director de Administración y Finanzas) dio cabal cumplimiento a la solicitud con folio 00239/OASNAUCAL/IP/2019, el día 22 de noviembre del año en curso, respuesta que fue notificada en tiempo y forma al recurrente [REDACTED] sin embargo, el recurrente se inconformó de la respuesta entregada interponiendo el recurso de revisión 08917/INFOEM/IP/RR/2019, con las siguientes manifestaciones:

..."SE ATRIBUYEN FACULTADES QUE NO TIENE LA COMISION DE TRANSPARENCIA SE NIEGAN A DAR LA INFORMACION"...

Después de realizar un análisis del motivo o razón de la inconformidad, es evidente que esta Unidad ni tampoco el Servidor Público Habilitado se han negado a entregar la información solicitada, al contrario se atendió en tiempo y forma y en su totalidad la información solicitada, por lo que, las razones y motivos de inconformidad son infundados e incoherentes.

QUINTO.- Por lo que respecta, a la solicitud 00264/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicito lo siguiente:

..."solicito toda la justificación técnica financiera y económica que justifique el aumento autorizado por cabildo del 4% que entrara en vigor a partir del 2020"..." (sic)

J **Misma que se turno a la Directora Comercial y al Secretario Técnico, el día 19 de noviembre de 2019, por lo que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió por parte del Secretario Técnico, el memorándum STM/351/2019, mediante el cual refiere, que "este Organismo no registra, ni obtiene, ni dispone, ni posee, dicha información a todo lo relacionado con Cabildo". Razón por la cual, se le hizo de conocimiento al hoy recurrente la incompetencia de este Sujeto Obligado y pese que se le oriento en donde podía dirigir su solicitud, el recurrente [REDACTED] interpuso el recurso de Revisión manifestando lo siguiente:**

..."LA AUTORIDAD SE NIEGA A DAR LA INFORMACION SOLICITADA"..." (sic)

Siendo de suma importancia aclarar, que, dentro de las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, los

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Servidores Públicos Habilitados, no cuentan con facultades ni atribuciones respecto a lo que se aprueba en cabildo, ya que este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan cuenta con un Consejo Directivo el cual es el máximo órgano de gobierno de este Organismo, es decir la máxima autoridad, quien es el facultado para aprobar, tal y como se acredita con el Reglamento Orgánico de este Organismo.


SEXTO.- En consecuencia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se admitieron a trámite los Recursos de Revisión interpuestos por el [REDACTED] concediéndose término para rendir informe justificado, ofrecer pruebas y formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INEFICACIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
00264/OASNAUCAL/IP/2019	08916/INFOEM/IP/RR/2019	<p>solicito toda la justificación técnica financiera y económica que justifique el aumento autorizado por cabildo del 4% que entrara en vigor a partir del 2020</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención y seguimiento a su solicitud con folio 00264/OASNAUCAL/IP/2019, le informo lo siguiente: Este Organismo no registra, ni obtiene, ni dispone, ni procesa, ni posee dicha información a todo lo relacionado con Cabildo. Dicha información, podrá solicitarla al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.</p>	LA AUTORIDAD SE NIEGA A DAR LA INFORMACION SOLICITADA.

El acto impugnado que el recurrente señala, en el presente recurso de revisión, es contrario a derecho, en virtud de que en la respuesta de fecha 22 de noviembre del año curso, se le hizo de conocimiento al peticionario que este Sujeto Obligado, no posee, ni dispone, ni mucho menos procesa la información que requiere, por tal motivo no existe negativa, a otorgarla, tan es así, que lo anterior se acredita con el memorándum número **STM/351/2019**, signado por el Lic. Valentin D. Daza Cazares, en su calidad de Secretario Técnico de este Organismo, en el cual manifiesta con claridad que este Sujeto Obligado, no tiene dicha información, máxime

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
que no está obligado a tenerla, tal y como se acredita con la captura de pantalla que en este acto se exhibe, para pronta referencia:

 **OAPAS**
NAUCALPAN
Construyendo Confianza

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

STM/351/2019
Noviembre 22 de 2019

PARA: LIC. MARLENE MONSERRAT MARTÍN CASTAÑEDA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: LIC. VALENTÍN DEMETRIO DAZA CAZARES
SECRETARIO TÉCNICO

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo un respuesta y seguimiento a su solicitud con folio 00264/OASNAUCALIP/2019, donde se solicita **toda la justificación técnica financiera y económica que justifique el aumento autorizado por cabildo del 4% que entrara en vigor a partir del 2020**. Lo informo lo siguiente:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven, o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

Por lo que, este Organismo no registra, ni obtiene, ni dispone, ni procesa, ni posee dicha información, a todo lo relacionado con Cabildo.

En atención a lo anterior, le informo que dicha información podrá solicitarla al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración.

Toda vez que, en este Organismo, tal y como ya quedo descrito en líneas anteriores la autoridad máxima es el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que a la letra establece:

..." Artículo 10.- El Consejo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo;
- II. Revisar, modificar o, en su caso aprobar, los planes y programas de trabajo de cada Unidad Administrativa, según sea el caso;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio fiscal, que presente el Director General;
- IV. Aprobar el programa de trabajo, sus proyectos específicos y campañas de difusión, así como su proyecto de presupuesto;
- V. Analizar, revisar, modificar y proponer al Ayuntamiento los reglamentos, reformas, adiciones, así como dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Organismo;
- VI. Los convenios que celebre el Organismo con dependencias y entidades públicas, ya sean federales, estatales y/o municipales; académicas o de la sociedad civil;
- VII. La estructura orgánica necesaria para el adecuado funcionamiento del Organismo;
- VIII. La propuesta de Comisario del Consejo que deberá ratificar el Cabildo;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables previo dictamen del área correspondiente y conocimiento de la Contraloría Interna; mismos que serán publicados semestralmente cumpliendo con lo establecido por la legislación aplicable a la materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- X. Aprobar y presentar al Ayuntamiento por conducto del Director General, así como en su caso, enviar a la Legislatura Local, la propuesta de cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- XI. Las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley y remitirlas al Cabildo para su aprobación y publicación;
- XIII. Aprobar todos los Comités que sean necesarios para ofrecer al usuario la mejor atención, transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Nombrar a propuesta del Director General un Secretario de Actas; y
- XV. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables"...

De lo anterior, se desprende, que el Consejo Directivo, no cuenta con atribuciones respecto de la información que se aprueba en Cabildo, lo anterior, se robustece con los siguientes criterios:

..." Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara" ...

Resoluciones: • RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. • RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

..."**La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.** El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara" ...

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

Derivado de lo anterior, se desprende que el hoy recurrente, el [REDACTED] deberá solicitar la información al Ayuntamiento de Naucalpan, toda vez que ellos son la autoridad competente, para que le brinde la información que se aprueba en las Sesiones de Cabildo.

De conformidad con lo previamente expuesto, solicito a ese Pleno sea decretada la improcedencia del recurso de revisión antes señalado de conformidad con el artículo 191 fracción VI, relacionado con directamente con el 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
00239/OASNAUCAL/IP/2019	08917/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DE SU JORNADA LABORAL ASI COMO DE SUS HORARIOS DE COMIDA DE TODOS LOS DÍAS QUE HA LABORADO EL C. GUILLERMO DIAZ ZUÑIGA EMPLEADO DE OAPAS DESDE SU INGRESO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, ASÍ MISMO SOLICITO SU GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS HISTORIAL LABORAL Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE SUS ANTERIORES EMPLEOS.</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00239/OASNAUCAL/IP/2019, Se adjunta al presente registros de entrada y salida, así como curriculum del C. Guillermo Díaz Zuñiga, siendo importante resaltar que no se cuenta con registros de horarios de comida. cabe mencionar que la información entregada es tal cual como obra dentro de los archivos de la Subgerencia de Recursos Humanos, y respecto a las cartas de recomendación dicha información es clasificada como confidencial, por lo que se adjunta en formato pdf la Octava Sesión Ordinaria, mediante la cual se emitió el acuerdo de información confidencial de Naucalpan de Juárez, México.</p>	NEGATIVA DE LA INFORMACION

Los argumentos que el recurrente señala en el presente acto impugnado, son contrarios a derecho, y además infundados ya que no señala con claridad la supuesta negativa de este Sujeto Obligado para brindarle la información solicitada, contrario sensu ha quedado

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
 demostrado que este Organismo le entrego en tiempo y forma la información que obra en sus archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Haciendo hincapié que en la respuesta de fecha 22 de noviembre del 2019, se adjuntó la siguiente información, aclarando que las siguientes capturas de pantalla son algunos fragmentos de la información que obra en la plataforma de SAIMEX:

Mose

ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LISTA DE ASISTENCIA DE EMPLEADOS

DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE NOVIEMBRE 2019

EMP.	NOMBRE	INICIO	FIN	QUITA	FINA	RENTAS	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA	FINA
1212	ADRIANA RUIZ	8:10	8:30	8:40	8:45	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40	8:40
1248	CELSO EDUARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ	8:58	8:55	8:40	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50
1385	MR. DR. GABRIEL DE PALCOBARRIOS	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50	8:50
1371	ANA FERNANDEZ NUNEZ	5:36	5:36	5:59	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56	5:56
1313	GRISELINO DIAZ ZUNIGA	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00
1203	FIZABETH RONALD ESPANA	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00	4:00
1324	DANIS PERALTA CHAVEZ OCHOA	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30	7:30
1222	ELIAS FLORES MALDONADO	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00
1311	ANITA JAIME ESCOBAR	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00	9:00

RECIBIDO SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Registros de entrada y salida del C. Guillermo Díaz Zúñiga

Ahora bien, con total precisión, en la respuesta de mérito, se le hizo de conocimiento al recurrente que en los archivos de este Sujeto Obligado no se encuentran registros de entrada y salida de horario de comida del C. Guillermo Díaz Zúñiga, toda vez que de conformidad con artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados no tiene obligación de mantener la información, en el estado que los ciudadanos los solicitan o requieren, es decir, claramente el recurrente tiene pleno conocimiento de ello, por tanto, el acto se perfecciono al momento en que el [REDACTED] leyó lo expuesto por este Sujeto Obligado, en la respuesta de mérito y surtió sus efectos legales, máxime que es de resaltar que el recurrente acepto el contenido de dicha respuesta, puesto que no se pronuncio respecto a la misma, por ende, consintió el acto y este surtió sus efectos legales.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

FORMA PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE
(Jefe de Departamento o su equivalente hasta Director)

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

CURRICULUM VITAE

NOMBRE:	DÍAZ ZÚÑIGA GUILLERMO
CARGO:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C
ANTECEDENTES ACADÉMICOS:	PROFESIONAL TÉCNICO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS CONALEP (NAUCALPAN I)
EXPERIENCIA LABORAL:	

Grado Máximo de Estudios, e Historial Laboral

✱

En cuanto, a las cartas de recomendación, también se le hizo de conocimiento al recurrente que derivado de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 4 de noviembre del 2019, mediante acuerdo **OAPAS-CT-8ORD-07-2019** se acordó confirmar la clasificación como confidencial de las cartas de recomendación emitidas a favor del C. Guillermo Díaz Zúñiga.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Después de realizar un análisis, se procede a la votación de la clasificación como confidencial de las cartas de recomendación emitidas a favor del C. Guillermo Díaz Zúñiga, sin que se suscitara ningún comentario, se emitió el siguiente acuerdo.

ACUERDO NÚMERO OAPAS-CT-8ORD-07-2019

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS A FAVOR DEL C. GUILLERMO DÍAZ ZÚÑIGA.

9.- ASUNTOS GENERALES.

En el desahogo de este punto, la Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Presidenta del Comité de Transparencia, cedió la palabra a los miembros del Comité

Siendo el Comité de Transparencia la máxima autoridad en Materia de Derecho de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, de confirmad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Por todo lo anterior es evidente la mala fe con la cual se conduce el hoy recurrente, ya que no señala con precisión, la supuesta negativa de este Organismo, por lo anterior solicito a ese Pleno, desechar los débiles argumentos del hoy recurrente y decretar la improcedencia y sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 191 fracción V en relación directa con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
00238/OASNAUCAL/IP/2019	08918/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR SUS OCUPANTES DE LOS CARGOS O PUESTOS EN FORMATO DIGITAL DEL 01 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019.</p> <p>DISTINGUIDO CIUDADANO: SIRVA EL PRESENTE PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y EN SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00238/OASNAUCAL/IP/2019, SE ADJUNTAN AL PRESENTE LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA</p>	NO ESTAN FIRMADOS LOS RECIBOS DE NOMINA

Contrario sensu, a lo aludido por el recurrente, son falsas las aseveraciones, respecto a que los recibos de nómina no se encuentran firmados, toda vez que de los documentos base de la acción a simple vista se pueden observar a través de los sentidos que están debidamente signados, es por ello, que son contrarias a derecho las alegaciones por parte del [REDACTED] concluyendo que no existen elementos para que se impugne la presente petición.

Derivado de lo anterior, no es procedente que el solicitante hoy recurrente, manifieste situaciones que además de evidentes, no constituyen argumentaciones validas a la luz de derecho, puesto que es inverosímil que no se encuentren firmados los recibos de nómina de todo el personal que se encuentra adscrito a la Secretaria Técnica de este Organismo, cuando a simple vista están todos debidamente firmados.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
Motivo por el cual, solicito a ese Pleno sea desechado el presente recurso de revisión en términos del artículo 191 fracción III, admiculado con el artículo 192 fracción IV, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

PRUEBAS

De lo anterior, ofrezco a favor de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, las siguientes pruebas:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el nombramiento otorgado a la suscrita, con la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las solicitudes de información con números de folio 00264/OASNAUCAL/IP/2019, 00239/OASNAUCAL/IP/2019 y 00238/OASNAUCAL/IP/2019, del [REDACTED] ingresadas en fechas 31 de octubre y 19 de noviembre ambas del 2019, por medio del portal de SAIMEX, con las cuales se acredita cada uno de los conceptos requeridos por el [REDACTED]

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las capturas de pantalla del turno de las solicitudes con números de folio 00264/OASNAUCAL/IP/2019, 00239/OASNAUCAL/IP/2019 y 00238/OASNAUCAL/IP/2019, mediante las cuales se puede acreditar que las solicitudes fueron turnadas en tiempo y forma al servidor público habilitado correspondiente.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio **STM/351/2019**, signado por el Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares, en su calidad de Secretario Técnico, mediante el cual, se hace de conocimiento, la incompetencia, de ese sujeto habilitado, respecto de la solicitud de información número, 00264/OASNAUCAL/IP/2019.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 4 de noviembre del 2019, por medio de la cual se acordó confirmar la clasificación como confidencial de las cartas de recomendación emitidas a favor del C. Guillermo Díaz Zúñiga.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la respuesta entregada al [REDACTED] en las solicitudes con números de folio 00264/OASNAUCAL/IP/2019, 00239/OASNAUCAL/IP/2019 y 00238/OASNAUCAL/IP/2019, mismas que fueron generadas conforme a derecho, siendo por ende improcedentes el presentes los recursos de revisión señalados al rubro.

ALEGATOS

En este acto, ratifico todas y cada una de las manifestaciones realizadas por este conducto, ya que las mismas se encuentran plenamente apegadas a derecho, resaltando que en todo momento se ha garantizado el derecho humano de acceso a la información pública al [REDACTED]

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

[REDACTED] y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra reza:

... "Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."... (sic)

Es evidente, que **este Organismo está obligado a entregar la información pública que se nos requiera y que obre en nuestros archivos y en el estado en que se encuentre, lo que no comprende es resumir la información el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente les pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, la que me deberá ser reconocida en términos de ley.

SEGUNDO.- Tenerme por presentada rindiendo informe justificado, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, en tiempo y forma.

TERCERO.- Confirmar la incompetencia de este sujeto obligado, misma que se hiciera de conocimiento al hoy recurrente en fecha 22 de noviembre del año en curso, respecto de la solicitud de información 00264/OASNAUCAL/IP/2019.

CUARTO.- Confirmar la respuesta otorgada al hoy recurrente en la solicitud de información 00239/OASNAUCAL/IP/2019.

QUINTO.- Confirmar la respuesta otorgada al hoy recurrente en la solicitud de información 00238/OASNAUCAL/IP/2019.

SEXTO.- Se realice la acumulación de los 3 recursos de revisión interpuestos por el [REDACTED] vía SAIMEX en términos del artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de se requiere sea procedente la acumulación de los recursos de revisión por las siguientes razones:

Por lo que, de un análisis se desprende, que dichos recursos al ser ingresadas por el mismo recurrente, atendidas en su totalidad por este Organismo y al tratarse de actos conexos, resulta conveniente el trámite unificado de las mismas, aplicando el principio de economía procesal, tal y como lo establece el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, por los siguientes razonamientos:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- Ingresadas por el mismo recurrente
- Fueron atendidas de forma interna por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (es decir competencia de la misma autoridad)
- La información solicitada está relacionada con los servicios y actividades que realizan las diferentes áreas que conforman este Organismo.
- Presentan conexidad entre ellas.

Lo anterior, como ya preciso se realizó de conformidad con el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mismo que a la letra dice:

... "Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."... (sic)

SÉPTIMO.- Decretar la **IMPROCEDENCIA** y **SOBRESEIMIENTO** de los Recursos de Revisión, números **08916/INFOEM/IP/RR/2019**, **08917/INFOEM/IP/RR/2019** y **08918/INFOEM/IP/RR/2019**, por las razones hechas valer a lo largo del presente curso.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. MARLENE MONSERRAT MARTÍN CASTAÑEDA

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL O.A.P.A.S.